

## EL SINDICALISMO COMO FUERZA POLITICA

### 1. LOS MOVIMIENTOS SOCIALES CONTEMPORÁNEOS

Es indudable que vivimos en una era de reforma social. En un doble sentido: asistimos, desde hace un poco más de un siglo y medio, a profundos cambios de tamaño, estructura y funciones de las sociedades, después de un período de relativa estabilidad. Por otra parte, los hombres han acometido (al lado de los cambios producidos por factores tales como la revolución industrial, la prolongación de la vida media, la rapidez y extensión de las comunicaciones, etc.) deliberadamente, y se han organizado para conseguirlo, un cambio social planeado por medios unas veces violentos y otras pacíficos.

Que esta idea de la reforma social es una de las ideas básicas de los últimos doscientos años, no puede discutirse, como tampoco que, en su conjunto, ha propendido a tener más eco que la correlativa doctrina conservadora. ¿Por qué? Porque, en conjunto, se ha admitido que el orden social existente tenía defectos y que las nuevas condiciones de riqueza, posibilidades educativas, técnicas administrativas, etc., hacían posible una mejora (1). De aquí, el gran número de reformadores sociales (que, por supuesto, ya no estaban tan de acuerdo en cómo debía ser la nueva sociedad y por qué medios había de lograrse) (2), y el no menos importante de movimientos sociales surgidos en el forcejeo natural de toda transición.

¿Qué es un movimiento social, en cuanto algo distinto de la mera acción

---

(1) LOUIS BLANC, en su libro sobre *La organización del trabajo* (1839), lo dice excelentemente: «Debe intentarse una revolución social:

1. Porque el orden social presente está demasiado lleno de iniquidad, carencia y bajeza para poder durar.

2. Porque no hay nadie, cualquiera que sea su posición, rango o fortuna, que no tenga interés en inaugurar un nuevo orden social.

3. Finalmente, porque es posible, e incluso fácil, el realizar esta revolución pacíficamente.»

(2) V. DONALD O. WAGNER: *Social reformers, Adam Smith to John Dewey*, N. Y., 1934.

o especulación individual? (3). C. Wendell King lo define como «una acción de grupo... que supone un esfuerzo sistemático para abrir cambios en el pensamiento, la conducta y las relaciones sociales» (4). Son elementos característicos los fines: su justificación ideológica; un mínimo de cohesión de grupo; un sistema de organización y jerárquico; una técnica más o menos uniforme.

Lo decisivo es el fin, que en un movimiento es siempre, por definición, el cambio, del mismo modo que una institución es también, por definición, un elemento de orden establecido (instituido). Del alcance de este cambio (general o parcial) del orden social, y de los medios que se está dispuesto a usar para producirlo, derivan tipos muy diversos de movimientos sociales, desde el anarquismo revolucionario al Ku-KluxKlan, y desde el indigenismo mexicano al movimiento «seco» o a la «Christian Science» de los anglosajones. Los ámbitos geográfico y cultural contribuyen a enmarcar un fenómeno tan variado como la sociedad.

En las sociedades contemporáneas, toda clase de factores han fomentado la aparición de gran número de movimientos sociales, corriente dinámica que se está transmitiendo de las sociedades occidentales a todas las demás. La sociedad de masas es una sociedad compleja; no es Icaria, sino Babilonia. Su inestabilidad, su confusión cultural, la heterogeneidad y organización de los grupos, el descontento individual, que es, a menudo, una frustración imprecisa y generalizada, o, como se ha dicho, un «Weltschmerz in perpetuum» (5), todo ello favorece los movimientos sociales, apoyados además sobre la nueva facilidad de los «mass communications» (6), o medios de información pública (7) y su posibilidad de explotar a fondo las características anteriores (8).

Entre los movimientos sociales contemporáneos, pocos han tenido la im-

(3) V. HADLEY CANTRIL: *The Psychology of social movements*, N. Y., 1941; RUDOLF HEBERLE: *Social Movements*, N. Y., 1951; THEODORE ABEL: «The patterns of a successful political movement», en *American Sociological Review*, vol. II (1937); WENDELL C. KING: *Social movements in the United States*, N. Y., 1956.

(4) C. W. KING: *Social movements in the United States*, cit., pág. 27.

(5) Cfr. C. WENDELL KING: *Op. cit.*, passim.

(6) Ver JUAN BENEYTO: *Mass Communications*, Madrid, 1956.

(7) La imprenta precede en pocos años a la Reforma, La prensa diaria fué decisiva en las revoluciones de 1789, 1830 y 1848. Los grandes aparatos de información del siglo XX han hecho posibles fenómenos como el bolchevismo o el nazismo.

(8) Un *slogan* (tal como «extranjero», «provocador», «capitalista» o «burgués», «judío», «rojo», «anti-americano», etc.) es un elemento básico de todo movimiento de masas. Piénsese en la fuerza de frases como «la tierra para los que la trabajan», «jornada de ocho horas», etc.

portancia, la amplitud y la profundidad del movimiento sindicalista. Como los demás, tiene un nacimiento, un desarrollo y no está exento de la decadencia y de la muerte, aunque, como veremos, por responder a necesidades cuasinatúrales (como son las de la organización profesional), es probable que de un modo u otro la realidad subsista. Son múltiples los modos de la siembra de la idea, de los sistemas de organización, de las fases de estabilización y expansión; las renovaciones y reformas producidas; las selecciones o purgas y los cismas; las integraciones y sincretismos; pero algo emerge del conjunto, que permite considerar un patrón de fenómenos sociales homogéneos, al que llamamos el sindicalismo contemporáneo (9).

El objeto del presente trabajo, después de la caracterización de este movimiento, y de trazar las líneas generales de su evolución, es el de situarlo como una de las fuerzas políticas importantes en el Estado contemporáneo, así como el ver las causas de sus limitaciones en este concepto, y ver sus diversos modos de actuar en política y las diversas modalidades de su estatuto en el Estado contemporáneo (10).

## 2. LOS ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL

La asociación profesional, en múltiples formas, es un fenómeno antiquísimo (11) y que siempre ha tenido una gran incidencia sobre la organización social y política. Las *hetairías* griegas, reguladas por Solón; la organización que Numa Pompilio, según Plutarco, dió a los artesanos de la antigua Roma (12); la utilización de ésta por Servio Tulio, en su «vasto plan de movilización»; la Lex Julia, que reconoce la creciente importancia de las aso-

(9) V. GEORGES LEFRANC: *Le syndicalisme dans le monde*, París, 1949; HAROLD J. LASKI: *Los sindicatos en la nueva sociedad*, México, 1951; S. y B. WEBB: *The History of Trade Unionism*, 1920; BRETHER DE LA GRUSSAYE: *Le syndicalisme*, 1930.

(10) Ver: MORTATI: *Sindicati e partiti politici*, Roma, 1952; CHIARELLI: *Lo Stato Corporativo*, 1936; M. MANOILESA: *Le siècle du Corporatisme*, 1934; M. SANCHO IZQUIERDO (y otros): *Corporatismo*, 1937.

(11) Ver JOSEPH DRICOUX: *Étude économique et juridique sur les associations*, París, 1884; ETIENNE MARTIN SAINT-LEON: *Histoire des corporations de métiers...*, 2.<sup>a</sup> ed., París, 1909; A. RUMÉO DE ARMAS: *Historia de la previsión social en España*. Madrid, 1944.

(12) Se entiende, en general, que éste fué un hábil sistema para acelerar la fusión de las sociedades salina y romana, pues, como observa MARTIN SAINT-LEON, «los cuerpos sólidos que no pueden mezclarse mientras están enteros, se incorporan muy fácilmente cuando han sido quebrados y reducidos a polvo».

ciaciones y las somete a un rígido control del Estado; la utilización de las mismas por el Imperio, dentro de su plan general de regimentación social, todo ello nos prueba la importancia del tema en la antigüedad clásica.

En el mundo germánico, la gilda asume muy pronto una importancia de primer orden, cualquiera que sea su origen, pronto transfundida del nuevo espíritu religioso del Cristianismo. Las gildas tuvieron una gran influencia en el Derecho, público y privado, a través de su gran autonomía, que alcanza hasta el propio Derecho penal; en la estructura social nueva, que surge en el mundo urbano, totalmente distinta del orden de señores y vasallos que predomina en el agro, y en la organización económica que allí surge, basada en el artesanado y el comercio. El municipio, la gran creación política de la revolución comunal, fué su hechura, en lucha con las familias patricias, corporaciones, cofradías, gremios, «jurandes», «maitrisses», «craftgilds».

Revelan un fenómeno común del Medievo: la organización comunal, apoyada en unas formas económicas nuevas y en el anhelo de una libertad orgánica, apoyada en el poder real. Burgo, mercado, ayuntamiento, corporaciones, son partes de un todo, la creación de la ciudad europea, una de las más extraordinarias creaciones de la civilización occidental.

La Edad Moderna trajo dos realidades nuevas: el Estado y el Capitalismo. Ambas se enfrentan con la corporación medieval. El capitalismo moderno tiene todo su interés en liquidar el orden corporativo y enfrentarse directamente con el individuo, sea como asalariado o como consumidor. El Estado, además de apoyarse en el capitalismo, desconfía de todas las autonomías. Si Bodino salva aún las corporaciones (13), de Hobbes a Rousseau va una línea continua que les es contraria. Así, desde el siglo XVII, la centralización del poder político y la ascensión social de la burguesía, van debilitando las corporaciones. En Francia, los Estados Generales de 1614 reclaman ya la «libertad de comercio». Las grandes compañías anónimas absorben el floreciente tráfico ultramarino, mientras los proveedores de los ejércitos crean grandes manufacturas en serie. A finales de este siglo, la superestructura se conserva, pero la solidaridad entre patronos y oficiales se ha debilitado; se hace cada vez más difícil el paso a la categoría de maestro; el espíritu de caridad cede ante el espíritu de lucro; y la autonomía ha sido sustituida por un severo control

---

(13) «Il y en a qui sont d'avis que tous corps et collèges soient abolis. Ils ne regardent pas que la famille et la république même ne sont rien autre chose si non communautés; qui est l'erreur à laquelle les plus grands esprits abrenrent le plus souvent. Car pour une absurdité qui advient d'une coutume et ordonnance, ils veulent rayer et biffer l'ordonnance sans avoir égard au bien qui en réussit d'ailleurs» (*République*, lib. III, cap. 8).

estatal. Por otra parte, la condición del obrero se ha deteriorado: las horas de trabajo llegan a doce, a veces a dieciséis, si bien aún son numerosas las fiestas; la revolución de los precios enfrenta salarios bajos con precios altos.

En el siglo XVIII se produce la inversión definitiva: el progreso económico parece exigir la liquidación del sistema corporativo, que ya no se presenta como una catedral gótica, sino como una bastilla. Los fisiócratas lanzan la idea del automatismo del proceso económico y del «laissez faire». Los industrialistas ingleses dan un paso aún más revolucionario, al negar la base misma del espíritu de caridad y ayuda mutua, para poner en su lugar la confianza en el sagrado egoísmo y la iniciativa y libre competencia (14).

Los ataques al gremio se reiteran: si la Revolución dió el golpe de gracia, la base doctrinal viene de antes. Quesnay, en sus «Maximes de gouvernement»; la «Enciclopedia» (cuyo artículo «Maitrisses» se debe a Fiquet de Villeneuve) preparan el ambiente. En Francia, el sistema empieza a ser demolido por sucesivas disposiciones, a partir de 1755; y, entretanto, la situación económica de los obreros sigue empeorando. A su vez, los «compagnonnages» o asociaciones de clase, de obreros solos, cobran fuerza progresiva, a pesar de ser ilegales; las huelgas son frecuentes. En 1776 (el mismo año de la independencia norteamericana), Turgot logra la liquidación total de los restos del sistema corporativo, aunque poco después se restableció en parte.

Pero la suerte estaba ya echada. La Revolución francesa, superponiéndose a la revolución industrial, derriba definitivamente el sistema corporativo. El 17 de marzo de 1791, la Asamblea Constituyente, por unas simples líneas en una Ley presupuestaria, «abolió una institución que durante siete siglos había sido el fundamento mismo de la organización del trabajo». Pero no bastaba con suprimir lo antiguo; había que evitar su reaparición en otra forma. Los obreros, en medio del caos social, se agitan y reúnen; los fundadores del Estado individualista temen por sus poderes, y los burgueses, por sus intereses económicos. El 14 de junio de 1791, la Ley Le Chapelier prohibirá toda forma de asociación profesional; con razón la llamará Saint-León «uno de los monumentos más notables que ha edificado la tiranía, cubriéndose con la máscara de la libertad» (15).

(14) ADAM SMITH, moralista frío (que no se casó y, según parece, nunca se enamoró), expone así este punto de vista, netamente escocés: «Nunca nos dirigimos a los demás, en cuanto a su humanitarismo, sino a su amor propio, y nunca le hablamos de nuestras necesidades, sino de sus ventajas. Nadie, salvo un mendigo, escoge el depender principalmente de la buena voluntad de sus conciudadanos» (*La riqueza de las naciones*, libro I, cap. 2).

(15) Según la exposición de motivos, «es a la nación, es a los funcionarios públicos en su nombre, a quienes compete dar trabajo a quien lo necesita para su existencia

Esta Ley, al prohibir toda forma de organización profesional (16), es el punto de partida de una nueva era, en la que florece el sindicalismo moderno. Se ha destruído el viejo corporativismo; se prohíbe cualquier intento de reemplazarle. ¿Qué pasará? Lo que pasó es exactamente lo que nos ocupa: la aparición del nuevo sindicalismo, que acorollará todos los obstáculos puestos en su camino y se convertirá en una de las grandes fuerzas de la nueva sociedad y el nuevo Estado.

El camino no fué fácil. Los jueces conservadores ingleses y las Cortes progresistas de Cádiz, todos estuvieron de acuerdo con el legislador francés. Este fué obedecido: los «compagnonnages» subsisten clandestinamente, pero hasta 1830 no se ve nada parecido a una intervención colectiva cerca de los patronos. El Código penal de Napoleón tomó medidas muy severas al respecto (arts. 414 y sigs.), y la Chambre de Commerce veló eficazmente, durante la Restauración, por oponerse a toda veleidad de resurrección de las Corporaciones.

La libertad de comercio y profesión que los filósofos (17) y los revolucionarios (18) defendían en favor del obrero, fué el mejor tanto de los nuevos capitalistas, a quienes el crecimiento demográfico brindará además lo que se llamó «el ejército industrial de reserva». Triturados los pequeños talleres familiares por la máquina de vapor, separados los obreros del campo por la nueva localización industrial, vinieron los años durísimos que habrían de inaugurar la «lucha de clases».

La revolución de 1848 señala el momento de una fuerza creciente de las masas obreras, y de una opción entre los procesos revolucionarios o bien los de una evolución pacífica, basada en la negociación económica y la reforma

---

y socorrer a los inválidos». (Este texto es muy significativo, de cómo el individualismo no es sino un paréntesis entre el régimen tradicional y el socialismo.) En cambio, «son los contratos libres de individuo a individuo los que deben fijar la jornada de cada obrero, y el obrero, después, debe cumplir el contrato que ha suscrito con quien le da empleo». Este texto no necesita comentarios.

(16) «Los ciudadanos de un mismo estado o profesión, los obreros y oficiales de un arte determinado, no podrán, al reunirse, nombrar un presidente, secretario o síndico, ni llevar actas, tomar acuerdos, acordar reglamentos respecto de sus supuestos intereses comunes» (art. 2.º).

(17) VOLTAIRE decía irónicamente: «Me gustaría saber cómo ha tenido alguien la insolencia de sostener que un hombre podría por las buenas remendar zapatos o zurcir pantalones sin pagar cien escudos a los maestros jurados.»

(18) CAMILO DESMOULINS exaltaba: «Iré a comerciar a las Indias quien quiera. Abrirá una tienda quien pueda. El maestro sastre, el maestro zapatero y el maestro peluquero se quejarán, pero los muchachos se alegrarán y habrá iluminación en las boarúllas.»

legislativa. En ella ha de tener, en ambos aspectos, una influencia decisiva el Sindicato, considerado legal en Francia desde 1864; que en Inglaterra realiza un ascenso constante a partir de 1825 (19); llega, con la crisis mundial de 1929 y siguientes, a la plena culminación, al incorporar su fuerza Roosevelt (en el país más capitalista del mundo) al «new deal». El artículo 7.º de la N. R. A. consagró la libertad sindical, y en el país de Babbit se pudieron ver grandes pancartas: «Roosevelt quiere que usted pertenezca a un sindicato.»

### 3. ASPECTOS DIVERSOS Y EVOLUCIÓN DEL SINDICALISMO CONTEMPORÁNEO

Como ya apuntamos, el problema sindical no es «ni sencillo, ni unitario»; es un «complejo de Economía política, Derecho, Ética y problemas sociales, que sólo se puede entender y ser resuelto conociendo los hechos y la génesis de los puntos de vista del trabajo organizado, en toda su riqueza, variedad, contradicciones, carácter cambiante, y tomando en cuenta este punto de vista respecto de las condiciones sociales en desarrollo» (20). Huelga decir que estos factores múltiples varían de país a país, y que, en definitiva, «los Sindicatos son polifacéticos en cuanto a su carácter», precisamente porque son «pragmáticos en cuanto a su método» (21). En verdad que «el Sindicalismo es, como le agrada decir, un movimiento... todo en él es una manifestación de la vida» (22); por lo mismo, muy difícil de reducir a esquemas.

Ha habido, y hay, sindicatos económicos, benéficos, revolucionarios, reformistas, horizontales y verticales, amarillos y pseudosindicatos, etc.

Sin embargo, unos hechos son indiscutibles:

- 1.º El volumen del fenómeno sindical. En todos los países, como veros, el partido laborista inglés es poco más que una federación de sindicatos; los sistemas corporativos han integrado al Sindicato en el meollo del Estado; en Norteamérica, «los desarrollos ocurridos en esta materia, en las dos últimas décadas tan solo, han alterado permanentemente muchos aspectos de la

(19) Prohibidos expresamente en 1799; autorizados en 1825; mejorado mucho su estatuto en 1871; legalizada plenamente la huelga en 1875, desde 1879 se integran en el Congreso de las Trade Unions. La Trade Disputes Act de 1906 legalizó la mayor parte de las formas de acción sindical; y si bien la Trade Unions Act de 1927 (dictada después de la huelga general) representó algún retroceso, fué derogada en 1946.

(20) ROBERTO F. HOXIE: *Trade Unionism in the United States*, Nueva York, 1917.

(21) H. LASKI: *Los sindicatos en la nueva sociedad*, México, 1951, pág. 40.

(22) ROBERT BOTHEREAU: *Histoire du syndicalisme française*, París, 1945, pág. 127.

economía» (23). En una sociedad en que la organización económica ha crecido tanto, la asociación profesional ha crecido mucho, al lado de las basadas en el parentesco, la localidad geográfica, la confesión religiosa, el status social, etc.

2.<sup>o</sup> La importancia decisiva de su actuación en la regulación de las relaciones de trabajo. Que en régimen de empresa libre hay conflictos de interés, entre los que dan empleo y los que lo reciben, es indudable. La «armonía de intereses» hoy no la defiende nadie (24); fué una ideología útil a comienzos de la era industrial, contra adversarios comunes, como los terratenientes proteccionistas y la burocracia. El conflicto, mientras no se establezcan medios de conciliación y arbitraje, no podía menos de requerir medios más o menos ordenados de lucha, en que las partes usasen de su fuerza, en acto o en potencia. Establecidos aquéllos, subsiste la necesidad de una organización que represente a las partes.

3.<sup>o</sup> La adaptación del movimiento sindical a las sucesivas transformaciones de la sociedad y el Estado.

El sindicalismo es un resultado natural del triunfo del capitalismo y de la proletarización de las masas industriales y del fin de la vieja corporación profesional. En su origen no fué sino «una asociación permanente de asalariados, con el fin de asegurar la defensa o la mejora de las condiciones de su contrato de trabajo» (según la clásica definición de los Webb). Era una necesidad, pues la concentración exigida por las nuevas fuentes de energía privó a la mayoría de los obreros, aparte de la protección de sus corporaciones, de la posibilidad de marcharse de la empresa, si no eran satisfactorias las condiciones de trabajo, ya para establecerse por su cuenta (dado lo pequeño del capital necesario), haciendo competencia al patrono, ya a otra empresa,

---

(23) Cfr. THEODORE CAPLOW: *The Sociology of Work*, Minneapolis, 1954; traducción española: *Sociología del trabajo*, Madrid, 1958, cap. VIII, «El sindicato como asociación de ocupación», págs. 305 y sigs. (trad. esp.).

(24) Tampoco cree nadie que, en último término, haya un antagonismo absoluto entre los intereses del capital y los del trabajo. Las profecías de Marx no se han cumplido en los países occidentales, en los cuales la acumulación de capital no ha supuesto, en modo alguno, una acumulación de miseria (FRITZ STERNBERG: *Le conflit du siècle. Capitalisme et Socialisme à l'épreuve de l'histoire*, París, 1958, págs. 20-21). La renta nacional ha arrastrado, en su crecimiento, el ascenso de los ingresos reales de la clase obrera.

Como observa THIERRY MAULNIER, la plus-valía es necesaria, pues hay que financiar las inversiones y el progreso técnico. Lo que es injusto es que el trabajador, que contribuye a formar el capital, no participe en él. Por eso, el asalariado, de «mercenario de la civilización industrial», debe pasar a «accionista social» (*La révolution du XX<sup>e</sup> siècle*, París, 1958, págs. 26-27.)

pues entonces eran muy numerosas. Todas las ventajas de la contratación libre quedaron así de parte del patrono, hasta que la organización sindical permitió crear un «poder compensatorio». Las uniones de obreros pudieron, en efecto, ejercer conjuntamente el abandono del trabajo (huelga), apoyado en sus cajas, y utilizar eventualmente otros medios de presión, creando así un poder de negociación (25).

A partir de este supuesto, la evolución del sindicato es la de las condiciones económicas, sociológicas, jurídicas y políticas en que se desenvuelve su acción. A. Dauphin Meunier distingue al efecto tres momentos. *En una primera etapa* (que podríamos caracterizar como la de un sindicalismo de defensa), el sindicato actúa en un capitalismo aún no demasiado concentrado. Ello permitía que, en ciertos aspectos, fuesen más fáciles los casos de cooperación entre empresarios y obreros, en ciertos intereses comunes, como el clásico del precio de los cereales, y, sobre todo, afinidades políticas contra el orden tradicional. Aún el obrero podía aspirar a convertirse en empresario o a convertir en cooperativas unas empresas relativamente pequeñas (26).

*En una segunda etapa*, el sindicato se enfrenta con el capitalismo concentrado, de signo monopolítico; mientras que la burguesía, conquistado ya el Estado, deja de interesarse por la reforma política. El sindicalismo se concentra, a su vez; a los combinados capitalistas se oponen los centrales sindicalistas; y pronto se enfrenta, en vista de su inferioridad a la escala nacional, con la organización internacional. Como, por otra parte, ya el salto se ha vuelto difícil, o imposible, de obrero a patrono; y no sólo se envejece en la fábrica, sino que la proletarianización se transmite a los hijos, el sindicalismo se hace revolucionario, o, al menos, nacionalizador (sindicalismo de lucha o de reforma).

Ahora bien, en una *tercera etapa* (que llamaríamos del sindicalismo de gestión: económica, social, política), las cosas toman otro rumbo. Por una parte, la experiencia de la revolución bolchevique (a la que luego aludiremos) muestra a los sindicatos que su peor enemigo es la dictadura del partido comunista. Por otra parte, cada vez se ve más clara la naturaleza interdependiente de la economía contemporánea. Del mismo modo que Henry Ford

---

(25) Ver la publicación de la Inns of Court Conservative and Unionist Society: *A Giant's strength. Some thoughts on the constitutional and legal position of Trade Unions in England*, Crawley, 1958.

(26) Ver su artículo «Organización profesional y cogestión», en *Política Social*, cuaderno 23 (1954), págs. 7 y sigs. El autor señala la necesidad de estudiar más a fondo la influencia de los «factores sociológicos y económicos» sobre «la estructura y los objetivos del sindicalismo» (pág. 7).

comprendió que la producción en cadena necesitaba una expansión del mercado, y subió el sueldo a los obreros para que fuesen sus primeros compradores, los sindicatos han visto que sin buenos negocios no hay trabajo, ni buenos salarios, y que una industria nacionalizada, con un gobierno laborista en el poder, es el medio más difícil para su acción. Pasa entonces el énfasis a la co-gestión, cuyo éxito en la Alemania Occidental tiene ahora eco en la V República Francesa. El sindicato se convierte en un institución pública, en organización profesional institucionalizada. De aquí la nueva importancia de su función económica, social y política.

Así, el sindicalismo no puede ser hoy entendido reduciéndolo a un mero regateo de salarios o de condiciones de trabajo; va más allá incluso de la ordenación económica, en su intervención en la racionalización, productividad, etc., etc.; es un elemento básico de la ordenación social y una fuerza política de primer orden. Su éxito ha de basarse en la amplitud de miras, rebasando pequeñas ventajas circunstanciales. El sindicalismo ha de valorar cuanto hace grande y próspera una sociedad, y sus valores morales y culturales; su nivel educativo y científico (27). Lejos de ser un instrumento para derrocar una sociedad que margina al obrero, ha de ser el instrumento que eleve a éste y a sus hijos al lugar adecuado en un sistema que mejora constantemente.

A su vez, el sindicato ha tenido que reconocer la imposibilidad de aislar su acción económico-social, aun concebida en términos legales, del conjunto de la vida pública. El profesor Laski, después de examinar varios casos de la historia sindical norteamericana (el país donde más se ha mantenido la asepia política de las uniones obreras hasta tiempos aún recientes), concluye en este «principio fundamental»: «Que aun en las comunidades políticas en las que los sindicatos son independientes del poder estatal, en las que la mayor parte de la industria y de la agricultura está en manos de los particulares, las situaciones críticas obligan a los gobiernos modernos, siempre que consideren que están amenazados aspectos importantes de la vida nacional, como en la industria minera, por ejemplo, o en la de los transportes, a transformar un movimiento independiente en movimiento subordinado al poder estatal» (28). En particular, «una industria que tiene decidido aspecto de servi-

---

(27) «Me parece posible que la asociación del hombre de ciencia y el sindicalista podría ser uno de los medios más seguros que tenemos para proteger del dominio burocrático la independencia de la investigación, y de esa manera poner los beneficios de los descubrimientos científicos a disposición de la Humanidad.» LASKI: *Op. cit.*, pág. 38.

(28) LASKI: *Op. cit.*, pág. 23. El autor (socialista) añade que, por otra parte,

cio público no puede verse envuelta en una disputa importante sin tener la seguridad de ser intervenida por el gobierno en cualquier momento, a menudo desde un principio» (29).

La consecuencia es evidente: los sindicatos, por su parte, han tenido que tomar posiciones políticas, actuando en diversas formas; ya como meros grupos de presión, o bien de modo oficial, a través de un partido político o de otras estructuras institucionales. A su vez, las otras fuerzas políticas organizadas, y en particular los partidos, han debido tomar seriamente en cuenta la realidad de la gran fuerza política sindical. La derrota electoral de Baldwin en 1929, después de la reforma conservadora de la legislación sindical en 1927; la indiscutible relación entre la derrota de Dewey (en un momento de «mareas republicanas») y la ley Taft-Hartley, son lecciones no desaprovachadas por las maquinarias político-electorales. De ello hemos tenido un nuevo ejemplo en las últimas elecciones norteamericanas.

Pero, al mismo tiempo, empezó a advertirse que la presencia de los sindicatos en la esfera política obligaba a un replanteamiento de sus relaciones con el Estado y de los mecanismos representativos de éste. En materia económica, la crisis de 1929 (30) significó el abandono progresivo del *laissez-faire* y la adopción de diversos sistemas de intervención y planeamiento. Ahora bien; en una economía planificada, la funciones económico-sociales de los sindicatos se alteraron sustancialmente (31). En las industrias nacionalizadas surgieron nuevos problemas de estructuración representativa; en todas, las de educación político-económica de los sindicatos. Con el contrato colectivo, que se extiende por entonces, el sindiato propendió a hacerse obligatorio. Por otra parte, al asumir el «Estado providencia» la garantía de la Seguridad Social (perdida la fe en el juego automático de la economía) pasaron a tener menos importancia el mutualismo y ciertas tareas asistenciales.

El Estado, en fin, buscó, de una parte, el control; de otra, el calor y la fuerza del movimiento sindical. *Empezaba una nueva época, de la que, con razón, pudo decirse que si el Parlamento había sido el órgano clave de la democracia política, el Sindicato iba serlo de la democracia social* (32).

---

«lo más sobresaliente de la acción gubernamental en un conflicto industrial no puede menos de ser en detrimento de los trabajadores» (pág. 30).

(29) LASKI: *Op cit.*, pág. 64.

(30) En este momento, el sistema capitalista había llegado a dominar el 90 por 100 de la economía de los países occidentales, de modo que no había ya sectores exentos respecto de los posibles efectos de una crisis. Por primera vez en la historia de éstas, todo el cuerpo social fué sacudido.

(31) Cfr. LASKI: *Op. cit.*, págs. 196 y sigs.

(32) GEORGES LÉFRANC: *Le syndicalisme dans le monde*, París, 1949, pág. 5.

## 4. LA ACCIÓN POLÍTICA DE LOS SINDICATOS

Veamos algunos de los ejemplos más caracterizados de la potenciación de los sindicatos como fuerzas políticas importantes en los Estados contemporáneos.

I. *El sindicato, creador de partidos políticos*

En los países de democracia partidista, el predominio progresivo del partido sobre las demás instituciones políticas es un hecho evidente (33). De aquí, la tendencia a relacionarse con unas organizaciones sociales tan poderosas como los sindicatos: «de hecho, sindicatos y partidos han intentado siempre influirse mutuamente» (34). Los partidos han intentado dominar los sindicatos, incorporándolos como aporte de masa a sus cuadros; tal fué el viejo intento del partido socialdemócrata alemán y la preocupación constante de los partidos comunistas. En Francia, a partir de 1936, la C. G. T. es poco más que un anexo o «colonia» del partido comunista.

Recíprocamente, los sindicatos han procurado crear o controlar a un partido político, para que sea su «brazo secular» en materia electoral y parlamentaria (35). Así han surgido los partidos laboristas, que Lord Bryce contraponía, con razón, a los partidos socialistas propiamente dichos. Estos últimos, obra de intelectuales y parlamentarios, han sido, en su conjunto, más débiles y menos realistas que aquéllos.

El caso más característico es el Labour Party inglés (36). Su creación procede de la Moción Holmes, aprobada por el Congreso de los Sindicatos en

(33) OSTROGORSKI: *La démocratie et l'organisation des partis politiques*, 2 vols., París, 1903; ROBERTO MICHELS: *Zur Soziologie der Parteiwesens in der modernen Demokratie*, 3.<sup>a</sup> ed., París, 1958.

(34) M. DUVERGER: *Op. cit.*, pág. 132.

(35) Cfr. DUVERGER: *Op. cit.*, pág. 9.

(36) V. C. R. AITLE: *The Labour Party in perspective*, Londres, 1937; FENNER BROCKSWAY: *Socialism over 60 years*, Londres, 1946; MCHENRY: *H. M. Opposition; Structure and problems of the British Labour Party, 1931-1938*, 1940; RICHARD H. TAURNEY: *The British Labour Movement*, 1925; BEATRICE WEBB: *Our Partnership*, 1948; E. WERTHEIMER: *Portrait of the Labour Party*, 1929; G. O. H. COLE: *History of the Labour Party*, Londres, 1948; R. DAHL: «Workers' control of industry and the British Labour Party», en *American Political Science Review*, 1947; E. M. DURBIN: *The politics of Democratic socialism*, 1939; R. F. RATTRAY: «The decline and fall of the Labour Party», en *The Quarterly Review*, núm. 613 (julio de 1957), pág. 249 y sigs.

1899. Existía ya el Independent Labour Party, de Keir Hardie, que sólo había logrado 45.000 votos y ni un acta; y la Sociedad Fabiana, que agrupaba a un grupo importante de intelectuales, pero sin masa detrás. Al ponerse detrás de ellos el millón y medio de obreros incorporados al Trade Union Congress (un quinto de los obreros adultos de la época), el cuadro cambió de pronto; y si el partido laborista había de convertirse en poco tiempo en uno de los grandes partidos ingleses (eliminando al liberal), a su vez los sindicatos lograrán, gracias a él, las grandes reformas legislativas que han hecho de ellos una de las mayores potencias de la sociedad británica de hoy.

El partido laborista surgió con una característica estructura indirecta (37), integrándose de los sindicatos, cooperativas, sociedades, etc., y no de afiliados directamente. De aquí su tradicional organización federal, que ha conservado, a pesar de su evolución posterior hacia una estructura mixta, admitiéndose afiliados directos. La Trade Unions Acts, de 1913, y la reforma de los Estatutos del partido, en 1918, recogieron esta facultad de afiliación individual, correlativa de la del sindicato de no aportar una cuota para fines políticos («contract out»). La ley de 1927 agravó esto, al presumir la no afiliación política, lo que dió lugar a una fuerte baja en los ingresos del partido, pero desde 1946 se volvió al sistema anterior (38).

En la actualidad, los sindicatos ingleses proporcionan el 70 por 100 de los ingresos del Labour Party, y controlan las 5/6 partes de los votos en su Conferencia anual. Pero debe añadirse que si el partido es la criatura de los sindicatos, al implicar a éstos en la gobernación general del país (sacándolos del punto de vista, más limitado, de la defensa de los meros intereses de clase), les ha dado un sentido de responsabilidad pública muy apreciable. Sin este doble juego no es posible entender la izquierda inglesa, la más constructiva de Europa. Los sindicatos no han abusado de su poder dentro del partido, y en general han seguido a líderes políticamente razonables, como Bevin o Gaitskell.

El momento más interesante ha sido el de la llegada al poder de los laboristas, con mayoría absoluta, después de la segunda guerra mundial. Las nacionalizaciones demostraron que no hacían cambiar sustancialmente las relaciones laborales, salvo en el sentido de que los ministros ex sindicalistas tenían más fuerza para pedir a los sindicatos que no abusasen de la huelga, etc., por razones de interés general. Ello explica que los sindicatos hayan perdido

(37) Cfr. DUVERGER: *Op. cit.*, págs. 22 y sigs.

(38) En la actualidad, de unos nueve millones de sindicados, no más de cinco millones cotizan para el Labour Party.

interés por el tema de las nacionalizaciones y que tiendan ahora a arrastrar al partido laborista en otras direcciones.

En todo caso, los sindicatos han salido muy fortalecidos de este proceso. Con las armas políticas añadidas a las económico-sociales, y con la ley de su parte, se han convertido, como decía Winston Churchill, en un verdadero estamento del Reino. Al asumir mayor poder se les exige también mayor responsabilidad y se piensa en la necesidad de nuevas garantías. Los conservadores pretenden que el gigantesco poder de los sindicatos no siempre se usa en interés de la nación; y, en particular, se critica el abuso de la huelga no razonable y de las prácticas restrictivas (igualmente «no razonables»).

Por su parte, es indiscutible que los sindicalistas británicos son hoy menos militantes y más gerentes que los de la generación anterior. Las industrias nacionalizadas han aumentado mucho el trabajo y las preocupaciones de los dirigentes sindicales, y no pocos estiman que esta nueva situación obligará a cambios en la organización tradicional (39); y se observa un cierto desinterés por la política.

Orígenes y evolución semejante tienen (aparte de varios partidos laboristas en países de la Commonwealth) el partido socialdemocrático belga (a partir de 1896) y el partido obrero belga, precursor del partido socialista (título que adopta en 1945).

## II. *El sindicato, como grupo de presión electoral y legislativo*

La experiencia norteamericana, en materia de organización y acción política sindical, es muy diferente de la británica. Por una parte, el sindicato es eminentemente profesional, más inclinado a la acción inmediata que a grandes planes de reforma social (40); por otra, el partido americano es esencialmente una maquinaria política y no se orienta por líneas clasistas (41).

---

(39) Ver: ERIC L. WILLIAMS: *Trade Unions*, Londres, 1956; B. C. ROBERTS: *Trade Union Government and administration in Great Britain*, Cambridge, Mass., 1956; The *Illus of Court Conservative and Unionist Society: A Giant's strength. Some thoughts on the constitutional and legal position of Trade Unions in England*, 1958; MARTIN HARRISON: *Trade Unions and the Labour Party*, Londres, 1960.

(40) Ver: JACK BARBASH: *The Labor Movement of the United States*, N. Y., 1958; MANUEL ALONSO OLEA: *La configuración de los sindicatos norteamericanos*, Madrid, 1953; DULLES: *Labor in America*, N. Y., 1950.

(41) Ver: C. A. BEARD: *The American party baitle*, N. Y., 1928; FINE: *Labor*

Como consecuencia, el sindicato americano no ha aspirado a convertirse en partido, o a crearlo para ejercer su control, sino a actuar como grupo de presión para obtener de las instituciones constitucionales y de los partidos políticos las mayores concesiones y facilidades para la política sindical (42).

El sindicalismo americano llegó muy pronto a la conclusión de que no le era posible *stay out of politics*. Si la familia Du Pont de Nemours, por sí sola, aportó a las cajas electorales del partido republicano, en la campaña de 1956, la suma de 240.423 \$, y que el mismo año veintinueve Compañías petroleras dieron, al mismo fin, 344.0097 \$, es lógico que los sindicatos decidieran estar igualmente presentes en la lucha.

Desde Roosevelt y el «New Deal», la colaboración de los sindicatos con el partido demócrata ha sido frecuente (43), si bien no hay una regla uniforme. Para una mejor coordinación de su acción política, el Congreso de Organizaciones Industriales (C. I. O.) creó en 1943 un Comité de Acción Política (P. A. C.). El presidente del C. I. O., Philip Murray, lo justificó así en la Conferencia de Filadelfia: «Hoy los trabajadores están convencidos de que la formulación de un programa nacional para una vida más segura y más abundante estará determinada por el carácter de nuestro gobierno nacional... Por lo tanto, es el propósito del P. A. C. del C. I. O. el suministrar la organización del brazo político de los trabajadores.» Por unanimidad fué designado Sidney Hillman para dirigir la nueva organización.

También la Federación Americana del Trabajo creó un mecanismo *ad-hoc* (44), y después de su fusión, la central sindical unificada, AFL-CIO ha continuado sus actividades políticas (45).

Estas tienen lugar principalmente en relación con los siguientes factores:

a) *Inscripción de los votantes*.—El sistema americano de inscripción voluntaria y a instancia de parte en el censo da lugar a grandes abstenciones

---

*and Farmer parties in the United States*, N. Y., 1928; A. N. HOLCOMBE: *The new party politics*, 1933; MERRIAM Y GOSNELL: *The American party system*, 1940.

(42) Ver: JAMES B. CARRY: «Organized labor in Politics», en *Unofficial Government: pressure groups and lobbies*, en *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 319 septiembre 1958), págs. 52 y sigs.; V. O. KEY: *Politics, parties and pressure groups*, N. Y., 1952; DAYTON D. MCKEAN: *Party and pressure politics*, N. Y., 1949.

(43) Ver RAY CAJKINS: *The CIO, and the Democratic party*, Chicago, 1952.

(44) La Liga del Trabajo para la Educación Política.

(45) Con el título de Comité para la Educación Política (C. O. P. E.), debiendo tener cada sindicato federado, y si es posible las mismas organizaciones locales, sus respectivos C. O. P. E.

(así, en 1956 no votó el 40 por 100 de los adultos). Los sindicatos americanos trabajan a fondo para que todos sus miembros lo hagan.

b) *Educación política de sus miembros*.—De ello se ocupa la prensa sindical, reuniones especiales de debate, etc.

c) *Expresión de opiniones*.—En todo proyecto legislativo importante (como el Natural Gas Bill), y huelga decir que sobre todo en las leyes relativas a contrato de trabajo, huelga, seguridad social, vivienda, etc., los sindicatos vuelcan la consabida maquinaria de los *meetings*, las cartas y telegramas a senadores y representantes, etc.

d) *Patrocinio de candidatos*.—Es indudable que el *endorsement* de un candidato por los sindicatos añade, en general, mucha fuerza a la que tenga personalmente y a la que reciba de su partido político.

e) *Apoyo financiero*.—Las elecciones y las campañas, como la guerra, se hacen con dinero. En las elecciones de 1956 el C. O. P. E. manejó, a la escala nacional, 559.000 \$, procedentes de cuotas de los 16 millones de afiliados al A. F. L. - C. I. O. Se calcula que por lo menos otro tanto fué usado por los C. O. P. E. locales (46).

El hecho indudable es el peso creciente de los sindicatos, como tales, en la vida política americana, paralelamente a su ascensión en el campo económico-social. Correlativo ha sido el empeño de reforzar su responsabilidad, lo mismo por la garantía de su constitución interna que por las salvaguardias establecidas en favor de los supremos intereses nacionales (47).

### III. *El sindicato revolucionario*

Si los sindicatos anglosajones han seguido una característica línea pragmática (utilizar a fondo sus fuerzas dentro del orden existente); si en otros países han aceptado una línea reformista (Alemania, Austria, Bélgica, Holanda, Suiza, países escandinavos, etc.), era previsible desde un principio la posibilidad de orientarlos en una línea revolucionaria. En ella el sindicato se

(46) Se estima que sólo doce familias (Dupont, Mellon, Rockefeller, Pew, etc.) dieron otro tanto a los conservadores.

(47) Ver M. ALONSO OLEA: *La configuración de los sindicatos americanos*. Ver también M. BERGER (y otros): *Freedom and control in Modern Society*, Nueva York, 1954; S. M. LIPSET (y otros): *Union Democracy*, 1956; JOHN A. ETCH: *Social responsibilities of organised labor*, Nueva York, 1957; A. W. GOULDNER: «Attitudes of progressive Trade Unions leaders», en *American Journal of Sociology*, 52, 1947, págs. 389 y siguientes.

considera como una fuerza de choque contra un orden social radicalmente injusto, del cual el Estado y los órganos constitucionales son la coronación y la coraza.

En realidad, el sindicalismo revolucionario no ve al sindicato (como en los dos casos anteriores) como un instrumento para conseguir (el partido laborista) o influir (el grupo de presión) sobre el poder del Estado. *El Sindicato debe sustituir al Estado o, si se quiere, convertirse en Estado.*

Así planteada la cuestión, es claro que estamos ante una mera doctrina o, mejor, una utopía: una de las variantes de la utopía anarquista. Proudhon la formuló de una vez al decir que «la fábrica reemplazará al Gobierno». Esta doctrina culminará en la gran obra de Georges Sorel y sus secuaces, que no es el momento de examinar aquí (48); pero sí conviene recoger el peso decisivo que ha tenido (peso negativo, hay que reconocerlo) en el sindicalismo de los países latinos y en particular en Francia (a través de la C. G. T.) y en España (a través de la C. N. T.).

En Francia, la tradición sindical ha sido el predominio de lo político, o, mejor aún, el perseguir objetivos políticos por métodos sindicalistas. El balance es claro: ello ha sido malo para la política y para las relaciones sindicales. A su vez, es menester reconocer que la ciega política de oposición al sindicato profesional, establecida tajantemente en 1791 por la ley Le Chapelier, es una gran parte de la explicación. Hasta 1864 no se suprimió el «delito de coalición», pero era ya el mismo año que se creaba la Primera Internacional. Congresos y Federaciones se suceden; en 1889 la ley Waldeck-Rousseau da por fin vía libre al sindicalismo; en 1902 se constituye la Confederación General del Trabajo (C. G. T.) (49).

La historia del sindicalismo francés es la historia de sus escisiones (50). En 1919 se crea la Confederación de Sindicatos Cristianos (C. F. T. C.), cuyos orígenes, por lo demás, se remontan a 1886. Pero la aparición del comunismo leninista dividió profundamente a los sindicalistas, atraídos por diversos conceptos y estrategias de la revolución social. Después del «neosindicalismo de guerra», establecido por el Gobierno Pétain en las leyes de 1940 y 1941, y que apuntaba hacia el corporativismo, el período de la segunda postguerra acusó la definitiva división del sindicalismo francés, precisamente por no acabar de encontrar su propia vía.

Resurge la C. G. T. y, notablemente reforzada, la C. F. T. C.; aparece la

(48) Ver J. J. CHEVALLIER: *Les grandes œuvres politiques, de Machiavel à nos jours*, París, 1949, págs. 313 y sigs.

(49) Ver ROBERT BOTHEREAU: *Histoire du syndicalisme français*, París, 1946.

(50) Ver PIERRE MONATTE: *Trois scissions syndicales*, París, 1958.

C. G. C. El momento era favorable y fué una etapa de nacionalizaciones, de leyes generosas en materia de reforma social. Pero ya en 1947 se inicia la gran decadencia sindical al triturar los comunistas la C. G. T., intentando usarla de nuevo como instrumento revolucionario al servicio de la guerra fría. Las huelgas generales fracasaron, pero el mal estaba hecho. Los socialistas se retiraron de la C. G. T., creando Fuerza Obrera (F. O.); por tercera vez en una generación (como en 1921 y en 1939) se dividía la C. G. T. bajo la presión comunista. Lo pagó caro; de los seis millones de afiliados que llegó a tener en 1946, la C. G. T. perdió unos dos tercios en los años siguientes. Pronto se advirtió que en el trabajo francés «la mayor organización de todas era la de los desorganizados» (51). Y el 13 de mayo de 1958 vino a demostrar definitivamente que las fuerzas revolucionarias ya no estaban, en Francia, a la izquierda.

En Italia la situación presenta ciertas semejanzas después de la liquidación de la experiencia corporativa (52) del fascismo. La Confederazione Generale Italiana del Lavoro (C. G. I. L.) no es más que un instrumento revolucionario al servicio del partido comunista. Frente a ella están la C. S. I. L. (Confederazione Italiana Sindacati Lavoratori), en la que predominan los cristiano-demócratas y los socialistas moderados; la U. I. L. (Unione Italiana del Lavoro), con otros grupos socialistas, y otras organizaciones menores. Todas ellas débiles y también con un gran número de trabajadores desorganizados (53). Politizadas, centralizadas, enfeudadas a los partidos, enfrentadas entre sí, carecen de eficacia en las relaciones laborales, dificultan la contratación colectiva y tienen más fachada y planes que realidad.

Tal es el elevado precio que el marxismo revolucionario hace pagar a los sindicatos desde la oposición. Pero aún es más caro y más amargo una vez que logra hacerse con el poder.

---

(51) Ver V. L. LORWIN: *The French Labor Movement*, Cambridge (Mass.), 1954.

(52) GUIDO BORTOLOTTO distingue, en aquella etapa, un período sindical (1926-1930), un período precorporativo (1930-1933) y un período ya propiamente corporativo (después de 1933).

A este último pertenecen la ley de 5 de febrero de 1934, la ley de 5 de enero de 1939, reformando el Consejo Nacional de las Corporaciones, y la ley de 19 de enero de 1939, creando la Cámara de los Fascios y de las Corporaciones (en sustitución de la Cámara de los Diputados).

(53) Ver M. F. NEUBELD: «The Italian Labor Movement in 1956; the structure of crisis», en *Current Issues in International Labor Relations; The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, vol. 310 (marzo de 1957), págs. 75 y sigs.

IV. *El sindicato es el Estado totalitario marxista*

El sindicato, una vez que se instaura la «dictadura del proletariado», es decir, la dictadura totalitaria del partido comunista, o, mejor aún, la dictadura ilimitada de «la nueva clase», pasa a convertirse en un mero aparato de encuadramiento. La paradoja hace que el sindicalismo revolucionario, lanzado contra el Estado, dé paso al sindicalismo totalitario, sometido totalmente al Estado. Creado aquél en torno al mito de la huelga general, ve reducida toda huelga al crimen de sabotaje. *Sic vos non vobis...*

La historia del sindicalismo en Rusia es característica. Elemento activo de la Revolución (54), ésta dió lugar, a su vez, a un rápido crecimiento de los sindicatos; pero muy pronto se vió el escaso peso que tenían en la lucha política frente al partido de revolucionarios profesionales montado por Lenin. Apoderados de la dictadura, crearon el gigantesco Estado comunista, patrono universal, que, con toda la fuerza de la economía y de la Policía, sometió a los sindicatos y se los apropió.

Recientes, inexpertos, los Sindicatos rusos fueron, en medio del terror, ocupados por los mandos bolcheviques. Tomsy, su viejo líder, cayó en una de las «purgas». En 1932 dejaron de reunirse los Congresos sindicales. En 1934, la fijación de los salarios pasó en su integridad a órganos administrativos. En 1933, coincidiendo con el IX Congreso Sindical, el Comisariado del Trabajo se refundió con el Congreso Central de los Sindicatos, es decir, que éste desapareció para convertirse en un ministerio más. Los fines de esta organización sindical estatal fueron así definidos en 1939: ayudar a los obreros a mejorar su preparación técnica; animarles a la famosa «emulación socialista»; procurar que los trabajadores obtengan «mayores» beneficios, en caso de accidente o enfermedad, que los concedidos por la Ley (55). El sentido de esta cláusula, a primera vista paradójica, es bien sencillo: la Ley soviética concede dos niveles de compensación en tales casos: uno mínimo y otro máximo; y sólo es posible obtener el segundo estando encuadrado en los

(54) Ver ELOY GUERRA VALLESPÍN: «La Rusia de la Revolución: partidos y sindicatos», en *Cuadernos del Centro de Estudios Sindicales*, núm. 11 (1958), págs. 143 y siguientes; ALFREDO ASENSIO: «La soviétización de los sindicatos en la Europa oriental», en *Jornal*, núm. 65 (1948); O. I. T.: *La situación sindical en la U. R. S. S.*, Ginebra, 1960.

(55) Estas ventajas existen también para ascensos, vivienda, deportes, bibliotecas, diversiones, etc.

sindicatos. De este modo se ha obtenido una incorporación superior al 90 por 100 (56).

Después de la guerra se volvió a reunir el X Congreso Sindical, en cuyo momento los sindicatos integraban a 28,5 millones de obreros (16,5 millones en 1933). En 1954 se reunió el XI Congreso, con una militancia de 40,4 millones. En 1959 el XII Congreso aprobó los estatutos vigentes, pretendiendo representar a 52,7 millones de obreros. Nada, sin embargo, parece demostrar un cambio sustancial hasta ahora de la sumisa situación del sindicato en el Estado totalitario marxista.

## V. El sindicato, gestor social

Aunque siempre está presente, en uno u otro grado, la acción política sindical, cabe señalar también, por contraste, el caso de la relativa ausencia de la misma, concentrándose en sus funciones de gestión económico-social.

Tal es el caso de los sindicatos alemanes, probablemente porque la tarea de la mera supervivencia, primero, y de la reconstrucción, después, se impusieron de modo tan absoluto después de la derrota total en la guerra mundial número dos. Hasta el III Reich había en Alemania tres grupos característicos de sindicatos, divididos por líneas ideológico-políticas: los llamados sindicatos «libres», que en realidad eran socialistas; los sindicatos cristianos y los de tipo liberal, de la corriente Hirsch-Duncker. En 1931 contaban, respectivamente, con 4.400.000, 580.000 y 180.000 cotizantes.

El nacionalsocialismo logró, también en este campo, la «Gleichaltung» de todas las fuerzas, integrándolas en el Frente Alemán del Trabajo. Al llegar la derrota se trató de reconstituir la situación anterior, pero renunciando a sus bien conocidas debilidades. Ahora bien, las autoridades de ocupación, interesadas al principio en mantener bien diferenciadas sus respectivas zonas, insistieron en que la restauración sindical se hiciera desde abajo, empezando por la fábrica, siguiendo por la ciudad, pasando por la región. De este modo, al fundirse las tres zonas, en 1949, se llegó el Deutscher Gewerkschaftsbund (D. G. B.), central sindical única, de base federal, que comprendía el 87 por 100 del total de los obreros sindicados (7 millones) y que no estaba dividida políticamente ni tampoco por profesiones.

La experiencia ha sido muy interesante. La unidad sindical ha orientado

---

(56) Ver JOSEPH FREEMAN: *The Soviet workers, an account of the economic, social and cultural status of labor in the U. R. S. S.*, 1932; HILLARY A. MARQUAND: *Organized Labor in four Continents*, 1939; EDWIN S. SMITH: *Organized Labor in the Soviet Union*, 1943.

la cogestión como objetivo principal. La ley de 1951, sobre cogestión o co-determinación; la ley sobre Consejos de fábrica, de 1952, y la ley sobre tribunales laborales, de 1952 (reformada en 1958), han marcado sucesivos avances en esta dirección, lo que, a su vez, ha alterado las posiciones en la otra función tradicional de los sindicatos, de la contratación colectiva.

En conjunto, sin embargo, debe reconocerse que en esta situación militan factores extraordinarios, como la amenaza oriental, la tregua política consiguiente y la fantástica prosperidad alcanzada en poco tiempo en el «milagro alemán».

## VI. *Las fórmulas corporativas o nacionalsindicalistas*

Es sólo el momento de remitirnos a su estudio ulterior, pero señalando desde ahora que está en la lógica de las realidades políticas el que se piensa en utilizar al sindicato no como mero intermediario en una dialéctica política montada sobre los partidos y la representación inorgánica, y tampoco como mero aparato de un Estado totalitario, para encuadrar ortopédicamente a las masas trabajadoras, sino directa y básicamente como un factor orgánico de integración del Estado. Los experimentos de Austria, Francia e Italia no duraron lo bastante, y el de Portugal no ha sido llevado bastante a fondo como para formar un juicio definitivo (57); pero es indudable que en torno a esta idea se encuentran no pocas esperanzas del presente y muchas realidades del futuro (58).

## VII. *Los aspectos diversos de la organización sindical internacional*

Dejando aparte, por ineludibles exigencias de espacio y tiempo, múltiples otros ejemplos de la virtualidad presente del fenómeno sindical, en el cuadro

(57) V. BOGGIANO: *L'organizzazione professionale a la rappresentanza di classe*, Turín, 1903; DE FRANCESCO: *Rappresentanza politica e rappresentanza sindacale nella scienza del diritto pubblico*, Urbino, 1924; PERGOLESI: *Appunti sulla rappresentanza corporativa nelle assemblee politiche*, Roma, 1924; AMBROSINI: *Sindacati, consigli tecnici e Parlamento politico*, Roma, 1925; CESARINI-SFORZA (y otros): *La Camera dei Fasci e delle Corporazioni*, Milán, 1939.

(58) Ver LAVAN: *Partis politiques et réalités sociales*, 1952; CARL SCHMITT: *Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus*, 1923; LEIBHOLZ: *Das Wesen der Repräsentation*; F. J. CONDE: *Representación política y régimen español*, Madrid, 1945.

general de las fuerzas políticas (59), no es posible dejar de hacer una breve referencia a los problemas, muy complejos, de las organizaciones sindicales internacionales (60).

Desde el primer momento los movimientos obreros tomaron una dirección internacional. La razón la explicó en términos durísimos Engels, después de referir las tremendas condiciones sociales en que se produjo la industrialización en Inglaterra: «Después de esto, no puede extrañarnos el descubrir que la clase trabajadora se ha convertido gradualmente en una nación distinta de la burguesía. La burguesía inglesa tiene más en común con cualquier otra nación del mundo que con sus propios trabajadores, con los que convive parecí en medio en su propio país» (61).

De aquí surgen las Internacionales; la primera, de 1864 a 1872, y la segunda, de 1889 a 1914. Sin perder su carácter eminentemente revolucionario, iniciaron ciertos temas de acción conjunta inmediata: la ayuda internacional a los huelguistas, el control internacional de la emigración y la colaboración internacional para evitar la guerra. Es indiscutible que su existencia explica en parte la creación de la Oficina Internacional del Trabajo y algunos de los desarrollos posteriores.

Al lado de estas Internacionales netamente políticas (la primera, comunista; la segunda, socialista) estaban otros dos tipos de organizaciones internacionales en materia sindical: las asociaciones internacionales de sindicatos de una misma profesión o industria (mineros, textiles, etc.), que venían a ser unos secretariados sindicales internacionales de carácter especializado; y las Uniones de Federaciones sindicales nacionales, de las que existían dos en 1914: la Federación Internacional de Sindicatos y la Secretaría Internacional de Sindicatos Cristianos.

De 1919 a 1939 la situación cambia, principalmente como consecuencia de

(59) Sería, v. gr., muy interesante el análisis del problema en los países subdesarrollados. En la India o en Malaya, por ejemplo, los sindicatos son muy importantes. También lo son en los países de la América española. (Cfr. VÍCTOR ALBA: *Esquema histórico del movimiento obrero en América Latina*, México, 1957.) Todo hace suponer que el papel de los líderes sindicales en estos países va a ser muy importante en el plano político, como ya ha ocurrido en Argentina y en Bolivia.

Otro caso muy digno de estudio especial sería el de Israel. El «Histadrut», o Federación General del Trabajo Judío, es una central sindical muy original, con funciones amplias y complejas: sindicales, mutualistas, recreativas, etc. Su base ideológica es una curiosa mezcla de sionismo y socialismo. Su peso político es importante.

(60) Ver el vol. 310 (marzo de 1957) de *The Annals of the American Academy of Political and Science*, sobre el tema «Current issues in international labor relations».

(61) F. ENGELS: *Die Lage der arbeitenden Klasse in England*. Berlín, 1955.

la revolución rusa. En 1919 se crea la tercera Internacional (Comintern) o Internacional Comunista, secundada, a partir de 1923, por la Internacional Roja de los Sindicatos (Profintern). Por su parte, los socialistas restablecen, en 1919, la segunda Internacional o Internacional de Amsterdam. Fracasaron varios intentos, por los años de 1924 a 1928, de unificación, por cierto de origen británico. Por su parte, los Estados Unidos se separan de Europa a partir de 1920, creando la Federación Panamericana del Trabajo.

Todas estas organizaciones decaen a partir de 1933, como consecuencia de la crisis económica mundial; y la reacción que ésta produjo en favor del nacionalismo económico y la segunda guerra mundial las liquidó, como había hecho a su tiempo la primera.

Pero después de 1945 se produjo un renacimiento. En los Congresos de Londres y de París se creó la Federación Mundial de Sindicatos. Había de morir, como tantas otras cosas y esperanzas, en 1948, víctima de la guerra fría; en realidad su destino quedó sellado desde el rechazo del Plan Marshall por los satélites de la U. R. S. S., en 1947. Los secretariados especializados (restablecidos a partir de 1946), dejaron de colaborar con la misma, y la American Federation of Labour se le opuso de frente.

Controlada la Federación Mundial por los comunistas (62), los grupos occidentales, en 1949, crearon la Confederación Internacional de Sindicatos Libres, que en 1956 contaba con 117 organizaciones en 83 países, las cuales controlaban un total de más de 54 millones de afiliados.

Por su parte, la Federación Internacional de Sindicatos Cristianos se reorganizó, a partir de 1946, en Bruselas. También resurgieron diversas organizaciones regionales.

Todo ello debe ser tenido muy en cuenta en la época actual, en la que tantas fuerzas confluyen a la creación de grandes espacios económicos y de estructuras políticas de carácter supranacional (63).

(62) Su sede pasó de París a Viena, en 1951, y de aquí a Praga en 1955.

(63) Ver ERNST B. HAAS: *The writing of Europe*, Londres, 1959; P. E. P.: *European organizations. Political and economical planning*, Londres, 1959.

5. EL ESTATUTO DEL SINDICATO EN EL ORDENAMIENTO ESTATAL  
CONTEMPORÁNEO

Si el sindicato se ha convertido en una importante fuerza social y política en el Estado contemporáneo, la fuerza de las cosas obligaba a que esa fuerza se institucionalizase, es decir, se regulase en un estatuto de Derecho, con límites y responsabilidades (64).

El problema del estatuto institucional del sindicato es muy complejo y no puede ser analizado aquí a fondo en sus detalles técnicos (65). Bástenos aquí con señalar sus aspectos más importantes, que vienen a ser los siguientes:

1. Relaciones estructurales internas del sindicato (el sindicato y sus propios miembros).
2. Relaciones jurídicas del sindicato con los ciudadanos no miembros del sindicato (el poder sindical frente a terceros).
3. Relaciones de los sindicatos entre sí (unidad o pluralidad sindical).
4. Relaciones del sindicato con el Estado (el sindicato ante los poderes públicos).

Examinémoslas por separado.

1. LA ESTRUCTURA JURÍDICA INTERNA DEL SINDICATO.—El sindicato es una organización; se plantean en él, por lo mismo, los problemas generales de toda organización social. Los básicos son los que afectan al reparto del poder: quién manda, quién representa, etc. Desde que R. Michels estudió las tendencias oligárquicas de los sindicatos y demostró que estaban también sometidos a la «ley de bronce de las oligarquías», se ha avanzado mucho en el planteamiento y solución de estos problemas (66). Hoy la ley, y hasta la Constitución (como en la italiana de 1948) procuran garantizar el control público de una satisfactoria estructura representativa interior, eliminando el dominio permanente de ciertas camarillas políticas y hasta de «gangsters» en ciertos sindicatos.

(64) Ver JOHN A. FICHT: *Social responsibilities of organized labour*, N.-Y., 1957; «A Giant's strength» cit.

(65) Ver ALEJANDRO GALLART FOLCH: *El sindicalismo como fenómeno social y como problema jurídico*, Buenos Aires, 1957; POSADA: *El sindicalismo*, 1922; A. BOUTHILLIER: «La personalidad jurídica sindical», en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, núm. 11-12.

(66) Ver S. M. LIPSEY, M. TROW y J. COLEMAN: *Union Democracy*; Glencoe, Ill., 1956.

V. L. ALLEN: *Trade Union Leadership*, Londres, 1957; CLARK KERR: *Unions and union leaders of their own choosing*, N.-Y., 1957; National Planning Association: *Trade Unions and Democracy*, Wash., 1957.

Es evidente que el sindicato no puede tener autoridad, en cuanto se distingue de la mera fuerza, sin una adecuada moralidad interna.

2. EL CONTROL LEGAL DEL USO DEL PODER SINDICAL.—Los sindicatos tienen un gran poder. El uso de este poder puede adoptar formas muy diversas: huelga, boicot, prácticas discriminatorias, posiciones intransigentes en la contratación colectiva, insistencia en la adopción de determinadas medidas legislativas o administrativas en interés particular, etc.

La Constitución y la ley pueden prohibir o encauzar determinadas de estas prácticas (67). Por su parte, el sindicato puede crear su propia autodisciplina en la materia, al servicio del interés público. Lo que no tiene duda es que «este es un problema de poder»; de un gran poder «que puede ser usado de modo que afecte al porvenir del país en asuntos económicos e industriales» (68); es decir, es un problema de trascendencia constitucional. La garantía del bien común, como un todo; y de cada ciudadano (empresario o empleado) en relación con este poder, es esencial; lo mismo que ocurre con otros «poderes de gigante» nuevos, como el gran Banco, etc.

3. LOS PROBLEMAS DE LA PLURALIDAD SINDICAL Y LOS DIVERSOS SISTEMAS DE INTEGRACIÓN.—Los sindicatos son, por naturaleza, varios. La pluralidad depende de diversos factores: geográfico, ocupacional, ideológico, etc. Por otra parte, fuertes razones aconsejan la unidad de esfuerzo, de orientación y de planeamiento. La aspiración (nunca lograda plenamente) es a lograr la sindicación total y obligatoria y la representación única.

Los sindicatos, por su parte, han utilizado medios de presión, para que las empresas sólo admitieran a los sindicados. Por su parte, la ley ha propendido a facilitar la representación sindical, extendiéndola incluso a los no sindicados, pero garantizando a su vez la representación proporcional de las organizaciones concurrentes.

Finalmente, múltiples fuerzas han concurrido a la unidad sindical, ya por la vía federal y de alianzas entre federaciones, ya por vía legal o incluso constitucional.

4. EL SINDICATO Y EL ESTADO.—Este es el meollo de la cuestión, ya que, en definitiva, las demás presuponen esta integración del sindicato en el ordenamiento constitucional general, de donde derivan los límites de las respectivas cuestiones (69).

(67) Ver *A Giant's strength* cit., y *The Daily Mirror Spotlight on Trade Unions*, 1956.

(68) *A Giant's strength*, pág. 7.

(69) Ver GEORGES SPIROPOULOS: *La liberté syndicale*, París, 1956; M. ALONSO GARCÍA: «El Sindicato y su integración en el Estado», en *Política Social*, cuaderno 25

Manuel Alonso García ha señalado las tres posiciones básicas que encontramos en las tres formas del Estado contemporáneo: el Estado liberal, que ignora o margina al sindicato; el Estado totalitario, que lo absorbe y supedita, y los Estados que adoptan una posición intermedia, de incorporación sin desaparición. La construcción jurídica de esta idea, procedente de una visión orgánica de la sociedad (ni individualista, ni colectivista), suele ser la teoría de la corporación (70).

Dentro de cada uno de los tres sistemas se inscribe una problemática común, muy variada, que intentaremos simplemente esquematizar:

A) *Reconocimiento del sindicato.* Es el problema de la libertad sindical; que nos lleva, como dice Menéndez Pidal, a la existencia de sindicatos clandestinos, tolerados, admitidos condicionalmente, reconocidos simplemente, ayudados por el Estado, cooperadores con el Estado, etc.

B) *Autonomía del sindicato.* Se incluyen aquí los problemas de la autoorganización y los diversos grados de libertad o control de su funcionamiento, y sus garantías, y, a su vez, las garantías a los terceros respecto de la acción sindical.

La legislación reguladora puede ser de varios grados; desde la misma constitucional, la privada común, la privada especial, el Derecho administrativo general, el Derecho social, la ley penal, etc.

C) El problema de la *unidad o variedad* sindical puede estar regulado en régimen de concurrencia más o menos libre o limitada, de unidad más o menos rígida, y de privilegio.

D) El problema de la *representación* sindical, y sus funciones de *tutela* de grupos más o menos amplios de trabajadores, plantea también aspectos muy interesantes al estatuto sindical. El carácter representativo impone unas exigencias mínimas (número de afiliados, condiciones determinadas de organización interior, etc.). Por otra parte, la representación puede tener unas características ante los poderes públicos, y otras ante los empresarios, en la contratación colectiva, etc.

---

(1955), págs. 27 y sigs.; GIULIANO MAZZONI: «Posición del Sindicato en el Estado democrático», en *Política Social*, cuaderno 7 (1950); JOSÉ PÉREZ LEÑERO: «Política y Derecho sindical», en *Política Social*, cuaderno 7 (1950), págs. 71 y sigs.; EUGENIO PÉREZ BOTIJA: «Problemas de administración corporativa», en *REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS*, vol. IV (1942), págs. 91 y sigs.

(70) «La Corporación, jurídicamente, es una persona de derecho público; sociológicamente, es un grupo o institución distinta del Estado, que coadyuva con éste en el cumplimiento de fines de interés general y utiliza sus métodos y procedimientos» (PÉREZ BOTIJA, artículo cit., pág. 93).

E) El problema *económico-financiero* tiene también aspectos interesantes: origen de los fondos, distribución y destino de los mismos, control de cuentas, etcétera.

F) Finalmente, está el tema de la *participación sindical en funciones estatales* propiamente dichas. Puede tratarse de una mera colaboración accidental, o bien de una integración, es decir, de una presencia permanente en la estructura y actividades del Estado; siendo claro, como observa M. Alonso García, que «una cosa es la integración sindical en el Estado, y otra, bien distinta, la estatización del sindicato».

El sindicato, por razón de la función afectada (71) puede colaborar en la Legislación, en la Administración o en la Jurisdicción. En la primera, por medio de facultades de iniciativa, consultivas o incluso de participación directa en los cuerpos legislativos. En la segunda, por múltiples actos de gestión de intereses públicos que se les deleguen, con uno u otro grado de competencia y control. Las funciones arbitrales son igualmente variadas e importantes.

Baste la mera enunciación de este índice esquemático para comprender la trascendencia e intimidad de las relaciones entre el Estado y su ordenamiento jurídico y la institución sindical.

### *Referencia a la doctrina Nacional Sindicalista*

No sería posible tampoco intentar, en este breve espacio, un análisis a fondo de los problemas que plantea la experiencia sindical española (72); pero tampoco cabe eludir la comprobación de que se inscribe de lleno dentro de las tendencias generales de la época, del *sindicato institución, clave del orden económico, social y político*. A los veinte años largos de su profunda revisión, el sindicato español se nos presenta como un sindicato consolidado y ya pieza ineludible de todo desarrollo ulterior.

#### I. LA DOCTRINA DEL MOVIMIENTO NACIONAL.—Si la doctrina tradicionalista

(71) Cfr. ALONSO GARCÍA, artículo citado, págs. 44 y sigs.

(72) Ver FERMÍN SANZ ORRIO: *Los Sindicatos españoles*, Madrid, 1948; JOSÉ SOLÍS: *Nuestro Sindicalismo*, Madrid, 1955; MARTÍN BRUGAROLA: *Régimen sindical cristiano*, Madrid, 1948; I Consejo Político-Sindical: «Conclusiones», Madrid, 1952; VILLENNA: *Sindicación profesional y legislación social*, Madrid, 1946; LUIS LEGAZ: «Historia de una idea sindicalista. Los Sindicatos verticales», en *Estudios de doctrina jurídica y social*, Barcelona, 1940, e «Introducción a la teoría del Estado Nacional Sindicalista», Barcelona, 1940; JOSÉ LUIS RUBIO CORDÓN: *Presente y futuro del Sindicalismo español*, Madrid, 1959.

española fué siempre corporativista (73), la doctrina de la Falange Española y de las J. O. N. S. fué radical y profundamente sindicalista. La doctrina de José Antonio Primo de Rivera, en particular, es de un «sindicalismo total»; más aún, se define a sí misma, como entero movimiento político, nacional-sindicalismo (74).

La doctrina nacionalsindicalista comprende, pues, una teoría completa de la sociedad y del Estado, en búsqueda de un camino nuevo, entre el Scila del capitalismo liberal, y el Caribdis del comunismo totalitario. Como observa Juan José Bellod, «tres puntos de vista son fundamentales en la contemplación del fenómeno sindical en el pensamiento de José Antonio: el hecho de la producción, como efecto de la función económica; el trabajo, atributo humano creador de la producción; la concreta constitución de los sindicatos, basada en aquellas dos premisas fundamentales» (75).

Las ideas básicas del pensamiento sindicalista joseantoniano pueden, en efecto, reducirse a estas bases:

a) *Superación de la lucha de clases.* La actual situación de la lucha considera a las clases como divididas en dos bandos, con diferentes y opuestos intereses. El nuevo punto de vista considera a cuantos contribuyen a la producción como interesados en una misma gran empresa común» (76). El sindicato no será, pues, clasista, sino instrumento para hacer realidad esa empresa común.

b) *Garantía de un mínimo vital y humano al trabajador,* a quien la comunidad libera de su debilidad en la oferta de sus fuerzas en el mercado de trabajo y, por lo mismo, de la lucha para reforzar sus posiciones. En efecto, el Estado «considerará como primera obligación suya, cueste lo que cueste, proporcionar a todo hombre trabajo que le asegure no sólo el sustento, sino una vida digna y humana» (77). Para ello emprenderá una importante reforma económico-social, realizando la reforma agraria, nacionalizando el crédito y restaurando la propiedad al servicio de su función social. La propiedad individual, comunal y sindical serán sus formas principales, eliminando la propiedad capitalista.

(73) Ver JOAQUÍN AZPIAZU: *El Estado Corporativo*, Pamplona, 1934; A. DE VERGA: *Corporativismo y nacionalsindicalismo*, 1937; E. AUNÓS: *La reforma corporativa del Estado*, 1935; PEDRO MIGUEL G. QUIJANO: *El Derecho económico social*, Madrid, 1951.

(74) Ver JUAN JOSÉ BELLOD: *José Antonio y el Sindicalismo nacional*, Madrid, 1958.

(75) Op. cit., págs. 97 y 98. Ver textos ilustrativos en págs. 99 y sigs.

(76) J. A. PRIMO DE RIVERA: *Obras Completas*, 1952, pág. 91. (Las demás referencias se entienden a esta misma edición: O. C., 91.)

(77) O. C., 90.

c) *La organización sindical nacional* elevará, sobre la comunidad de producción, una comunidad de participación en el ejercicio y control de la vida económica, social y política.

Así, «en un desenvolvimiento futuro, que parece revolucionario y que es muy antiguo, que fué el que tuvieron las viejas corporaciones europeas, se llegará a no enajenar el trabajo como una mercancía, a no conservar esta relación bilateral del trabajo, sino que todos los que forman y completan la economía nacional estarán constituidos en sindicatos verticales» (78). Estos, a diferencia de los sindicatos horizontales, de clase, no son «órganos de representación», sino «de actuación, de participación, de ejercicio» (79).

En la vida económica, porque el Estado «puede ceñirse al cumplimiento de las funciones esenciales del poder, descargando no ya el arbitraje, sino la regulación completa en muchos aspectos económicos» (80).

En la vida social, porque los beneficios, que en el capitalismo van al empresario y en el socialismo al Estado, irán así «al productor encuadrado en sus sindicatos», eliminando «a los intermediarios políticos y los parásitos» (81). Los sindicatos serán así el instrumento para transferir la plusvalía a la «comunidad orgánica de trabajadores» (82). Más aún: «el capital, en cuanto es instrumento nacional para el logro nacional de la producción, debe pertenecer a los productores mismos en sus formas individuales y sindicales y a la integridad económica nacional».

d) Organizada la vida económico-social de la nación sobre base corporativa, sobre ella (y sobre las demás unidades naturales de convivencia, principalmente la familia y el Municipio) se edificará la arquitectura política del Estado.

En efecto, los Sindicatos «son cofradías profesionales, hermandades de trabajadores, pero a la vez órganos verticales en la integridad del Estado» (83), y por lo mismo el «sindicato obrero va a tener una participación directa en las funciones del Estado» (84).

2. DESPLIEGUE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ESPAÑOLA.—Ni la doctrina económico-social que acabamos de resumir fué la única unánimemente admitida, ni las circunstancias históricas en que se produjo, tras una durísima

(78) O. C., 506.

(79) O. C., 517.

(80) O. C., 422.

(81) O. C., 734.

(82) O. C., 783.

(83) O. C., 473.

(84) O. C., 33.

guerra civil, el triunfo del Movimiento Nacional; ni la rápida evolución de la coyuntura económica y política internacional, ni, en fin, múltiples otros factores, intrínsecos a la naturaleza humana y social, han permitido que la legislación española en materia sindical y su aplicación obedezca a una única y decidida inspiración. Sin embargo, en lo esencial, se basa en los principios indicados, que ha intentado desarrollar desde los comienzos mismos.

Después de un período inicial o de guerra (caracterizado por la liquidación de la situación anterior y diversos ensayos no siempre bien coordinados (85), se crea un Ministerio de Organización y Acción Sindical (Ley de 30 de enero de 1938). Por un momento pareció que se iba hacia un sindicalismo estatal, corporativo, de raíz jonsista, y, consiguientemente, el sindicato fué declarado «Corporación de Derecho público» (86), a la vez que «instrumento al servicio del Estado, a través del cual realizará principalmente su política económica» (87). Las centrales sindicalistas organizadas por el Movimiento se integraron directamente en el Ministerio. Por lo demás, toda esta etapa sigue dominada por las exigencias inmediatas de la guerra (Decreto de 21 de abril de 1938) (88).

Llegada la paz, vino un cambio de criterio más favorable a la autonomía sindical. Los sindicatos, por Decreto de 31 de julio de 1939, pasaron de la órbita del Estado a la del Movimiento, y suprimido el Ministerio de Organización sindical, le sucedió el de Trabajo. Sobre esta base se montó la estructura, que no ha dejado de desarrollarse desde entonces, pero que sigue teniendo su base en dos textos del año 1940: la Ley de 26 de enero, de Unidad Sindical, y la Ley del 6 de diciembre, de Bases de la Organización Sindical. Esta última atribuye a los Sindicatos «la representación y disciplina de todos los productores» (art. 3.º) y «la ordenación económico-social de la producción» (art. 8.º). Siguieron a éstas la Ley de 23 de junio de 1941, de clasificación de los sindicatos, y el Decreto de 17 de julio de 1943, sobre personalidad de los mismos, y múltiples otras disposiciones, hasta la reciente Ley de 24 de abril de 1958 sobre convenios colectivos sindicales (89).

(85) Los Sindicatos integrados en el Frente Popular (C. N. T., U. G. T., etc.), de signo revolucionario, y entonces beligerantes, fueron declarados fuera de la ley. Entretanto surgían las Centrales de Empresarios Nacionalsindicalistas (C. E. N. S.) y las Centrales Obreras Nacionalsindicalistas (C. O. N. S.).

(86) Declaración XIII, núm. 3, del Fuero del Trabajo (1938), confirmada luego por el art. 6.º de la ley de Organización Sindical, de 6 de diciembre de 1940.

(87) Fuero del Trabajo, Declaración XIII, núm. 5.

(88) Ver JUAN GARCÍA ABELLÁN: «Caracterización del Derecho sindical español», en *Jornal*, núm. 77, 1959, págs. 493 y sigs.

(89) Ver «Los Sindicatos ante el Derecho», en *Jornal*, núm. 77, 1959, págs. 485 y siguientes.

El resultado de estas disposiciones y de la práctica surgida en torno a ellas es *la organización sindical más completa y poderosa de la historia de España*: centrada en las ideas de *unidad* dentro de ella, gran variedad y elasticidad e incluso polaridad de intereses (a través de las Secciones Económicas y Sociales y de la contratación colectiva), *obligatoriedad*, *institucionalización* y *participación en la vida política* (90).

Esto no obsta para desear una constante mejora y perfeccionamiento, pero son hitos importantes hacia la realización de una doctrina. Lo hecho constituye ya una de las grandes e irrevocables creaciones del Movimiento Nacional y del nuevo Estado, como acaba de confirmarlo el I Congreso Sindical.

### *Sindicato y sociedad justa*

Estamos entrando, a través de una serie de crisis grandiosas (91), en una nueva sociedad. No hablemos de progreso ni de decadencia: hablemos de renovación. Los hombres son, sustancialmente, los mismos; las sociedades cambian, es una realidad inevitable. Las dos revoluciones industriales, los nuevos modos de hacer la guerra, las nuevas técnicas de comunicación, las nuevas formas de asentamiento, etc. (92), hacen que en nuestros días la cantidad y velocidad de los cambios sea mayor que nunca.

Pues bien; dentro de estas nuevas tendencias, parece clara la creciente importancia de la organización profesional. Como dice Robert A. Park, «la vieja organización de la vida sobre base tribal y local está doquiera en proceso de disolución, y un orden social y moral nuevo y diferente, basado sobre la asociación y el interés profesionales, está surgiendo». Desde Durkheim son muchos los sociólogos que creen en la decisiva influencia de la división del trabajo social como factor decisivo de la organización de los grupos humanos. Por ello, «mientras que en las sociedades primitivas se mantenían unidas por la costumbre, la similitud y la autoridad de los mayores, la sociedad compleja se mantiene por la dependencia mutua de grupos profesionales altamente especializados y diferenciados» (93).

(90) Ver LUIS GÓMEZ DE ARANDA: *El Sindicalismo, hoy (La institucionalización del quehacer; del gremio a la Corporación y al Sindicato)*, Madrid, 1959.

(91) Ver mi libro *La crisis del Estado*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1958.

(92) Cfr. mi trabajo *Las transformaciones de la sociedad española contemporánea*, Madrid, 1959.

(93) THEODORE CAPLOW: *Sociología del trabajo*, Madrid, 1958, págs. 22-23.

La sociología industrial o sociología del trabajo (94) ha demostrado que la moderna empresa industrial ha creado un sector de relaciones sociales muy diferentes de las del viejo orden agrario. No se puede entender la sociedad industrial de hoy sin admitir que la industria da lugar a una organización social determinada y sin estudiar la inserción de ésta dentro de la comunidad global, así como sus relaciones con otros sectores sociales (político, militar, etc.).

Dentro de este orden social naciente aparecieron muy pronto las organizaciones sindicales, como organizaciones de los trabajadores, «como un sistema suplementario para alcanzar los fines que se obtienen fácilmente a través de la organización del trabajo industrial» (95). Es decir, que por no organizarse a tiempo un orden industrial y justo, surgió la sindicación como instrumento de defensa, o sea, en definitiva, de lucha. Por ello era, inevitablemente, una fuerza política, pues «un conflicto siempre se refiere a una distribución de poder» (96), y «una organización de trabajadores debe incluir entre sus propósitos la adquisición y uso del poder» (97).

Ahora bien, la primera etapa, la de la difícil eclosión del nuevo orden industrial, está ya, afortunadamente, superada. Las partes han comprendido, en muchos casos, la necesidad de entenderse; por otra parte, ya no son partes en el mismo sentido. Decía Paul Valéry que «ha comenzado el tiempo del mundo finito». La tierra entera está ya ocupada y explorada; la economía se mueve en circuito cerrado, en el que el trabajador y el consumidor son la misma cosa (98), como intuyó genialmente Henry Ford. Por su parte, James Burnham ha señalado cómo la «revolución de los directores» ha alterado los supuestos del control de las empresas. Finalmente, los análisis de Colin Clark (99) y de Fourastié han demostrado la creciente complejidad de los sectores de la producción, muy lejos de confirmar el simplismo de las previsiones marxistas.

La verdad es que lo mismo el capitalismo clásico que el marxismo (que

(94) Ver EUGENE V. SCHNEIDER: *Industrial Sociology*, N.-Y., 1957; WILBERT E. MOORE: *Las relaciones industriales y el orden social*, Méjico, 1954; GEORGES FRIEDMAN: *Où va le travail humain?*, París, 1954, y *Le travail en miettes*, París, 1956; W. H. FORM: *Industrial Sociology*, N.-Y., 1951; MILTON L. BLUM: *Industrial Psychology and its social foundations*, N.-Y., 1949.

(95) WILBERT E. MOORE: *Las relaciones industriales y el orden social* cit., pág. 380. Ver todo el capítulo XVII: «La organización de los trabajadores», págs. 379 y sigs.

(96) Op. cit., pág. 430.

(97) Op. cit., pág. 383.

(98) Cf. THIERRY MAULNIER: *La Révolution du XX<sup>e</sup> siècle*, París, 1958.

(99) Ver COLIN CLARK: *The conditions of Economical progress*, Londres, 1940.

vivía de la crítica fácil de aquél) (100) están agonizando. ¿Qué significa hoy la teoría del valor-trabajo cuando una fábrica automatizada hace el trabajo de 10.000 hombres (101). Ha llegado, pues, el momento de poner fin a los planteamientos basados en la lucha de clases, para buscar los caminos de una etapa institucional, de un orden capaz de realizar un máximo de seguridad y un máximo de justicia y de ser abierto hacia progresos ulteriores.

¿Cómo se integrarán dentro de él las organizaciones sindicales? ¿Cómo se entrelazarán las organizaciones profesionales con los demás factores que integran una sociedad y la mantienen unida? He aquí una gran interrogante de nuestro tiempo.

De lo que hemos expuesto a lo largo de este trabajo se deduce que, en primer término, el sindicato mismo ha de ser auténtico, ha de ser bueno. Si el sindicato es malo, está dominado por una pandilla, es utilizado para fines ajenos, nada bueno podrá basarse sobre él. Se han visto casos en que las relaciones con el sindicato eran peores que con la empresa. El sindicato tiene el mismo peligro de oligarquía y burocratización que las demás organizaciones en la sociedad de masas.

El sindicato ha de ser, en segundo lugar, abierto de miras. No puede mirar sólo al interés concreto y local de sus representados, sino a su inserción dentro del interés general. El éxito del partido laborista inglés se debió a que los sindicatos, que lo financian y controlan las 5/6 partes de sus votos, fueron capaces de actuar como verdaderos grupos cívicos y no sólo como grupos de presión económico-social.

Esto no quiere decir que el sindicato deje de ser, ante todo, un movimiento de reivindicación, pero tiene que serlo en un plano institucional, abandonando veleidades revolucionarias.

Ello obliga, claro es, a que, a su vez, el sindicato sea reconocido como tal institución, insertándolo en el orden constitucional. No puede haber para ello una fórmula única, ya que el problema de las relaciones entre el Estado y el sindicato es eminentemente histórico, y cada país ha de resolver el tema concreto del Estado y su sindicato.

(100) Cfr. FRITZ STERNBERG: *Le conflit du siècle. Capitalisme et Socialisme a l'épreuve de l'Histoire*, París, 1958.

(101) Es conocido el diálogo humorista entre un empresario americano, que enseña su nueva planta automatizada, al líder sindical: «Veremos ahora cómo me hace usted una huelga.» «Veremos ahora cuántos coches les vende usted a sus trabajadores.» Sobre las consecuencias sociales de la automación, ver JOHN DIEBOLD: *Automation*, N.-Y., 1952; NORBERT WIENER: *The human use of human beings. Cybernetics and Society*, N.-Y., 1954.

Si el fenómeno sindical es el cauce de algunas de las fuerzas más importantes que ha alumbrado la revolución industrial, el Estado sigue siendo el orden político global, que a la vez «resulta de» y «ordena a» todas las fuerzas sociales existentes, viejas y nuevas. Es claro, pues, que el Estado está por encima del sindicato, si es verdadero Estado; y debe añadirse que si el sindicato afecta a su seguridad, recibirá el peso terrible del poder público y la marginación legística, como en la *Lex Julia* o la *Loi Le Chapelier*.

El Estado, que al crecer la fuerza del capital se hizo a sí mismo el mayor de los capitalistas, al ver crecer la fuerza del sindicato se quiere convertir también en el primer sindicalista. Es su destino y su responsabilidad, pero ha de hacerlo bien.

Ha de evitar, en efecto, el célebre error del rey Midas, que convertía en oro cuanto tocaba, con lo que el oro, lejos de permitirle dominar las cosas, le privaba en absoluto de su disfrute. El Estado que lo convierta todo en aparato administrativo, obtendrá aún peores resultados.

Pienso que en la España de hoy tenemos una gran oportunidad, que es a la vez una gran responsabilidad, y es que podemos elevar a la vez un sindicato y un Estado, cortados cada uno a la medida del otro.

A ella ha aludido el Jefe del Estado, el Caudillo Franco, en su discurso de fin de año. Allí dijo que «en todos los países el sindicalismo necesita acceder al Estado, sin que haya de recurrir para ello a maniobras, violencias o subterfugios ajenos a su propia naturaleza y para que el bien público deje de estar asentado contradictoriamente sobre la división, la lucha de clases y supuestos erróneos. El Estado necesita buscar su más amplia base social de sustentación en el sindicalismo, en la familia y en el Municipio, y una forma válida de relación en colaboración con la sociedad. Ni el más amplio reconocimiento del derecho de existencia, ni la contratación colectiva, ni los servicios mutualistas, asistenciales y técnicos pueden bastar al sindicalismo, que necesita más. El sindicalismo necesita penetrar y establecerse directamente en la plataforma de las decisiones y de las iniciativas políticas del Estado, responsabilizarse, si ha de ser capaz de servir y no defraudar la confianza que se deposita en él y las ilusiones y esperanzas que despierta. Sólo así podrá cambiar la fisonomía de la vida social moderna y, además, ganará esas modalidades de acción del máximo rango político», añadiendo: «claro es que para que todo esto resulte accesible y tenga sentido se requiere asentar el sindicalismo sobre nuevas bases espirituales y nacionales, y dar de lado verdaderamente a las adherencias y mixtificaciones del marxismo con su ateísmo, internacionalismo y su lucha de clases, y que, entre otras cosas me-

nos importantes, impide contemplar siquiera la posibilidad de la unión sindical integrando en los organismos sindicales a los empresarios, a los trabajadores y a los técnicos».

Nada quiero ni debo añadir a tan autorizadas palabras.

MANUEL FRAGA IRIBARNE

Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas  
y Económicas de la Universidad de Madrid

### R É S U M É

*Nous vivons à une époque de réforme sociale dans laquelle les mouvements sociaux abondent. Peu d'entre eux ont eu l'importance, l'amplitude et la profondeur du mouvement syndicaliste. L'association professionnelle, sous des formes multiples, est un phénomène très ancien et a toujours eu une grande influence sur l'organisation sociale et politique, mais ses formes modernes, syndicales, sont récentes.*

*L'apparition du problème social donne une grande force aux masses ouvrières qui surtout à partir de la révolution de 1848 essayent de s'organiser.*

*Dans l'évolution du syndicalisme nous pouvons distinguer plusieurs étapes. Nous pouvons donner à la première un caractère de syndicalisme de défense; c'est le moment pendant lequel le syndicat agit dans un capitalisme encore peu concentré. Pendant la seconde étape, le syndicat fait face au capitalisme, concentré, de caractère monopolisateur, et il se fait révolutionnaire. Pendant la troisième étape le syndicat devient une institution publique, dans une organisation professionnelle institutionnalisée. Nous pouvons appeler cette période du syndicalisme, période de gestion: économique, sociale et politique. C'est-à-dire qu'aujourd'hui le sens du mot syndicalisme ne peut être réduit à celui de simple régulateur de salaires ou de conditions de travail; il va même plus loin que l'ordre économique: c'est un élément de base de l'ordre social et une force politique de premier ordre. Son succès doit être basé sur l'amplitude de ses idées, en supérant les petits avantages circonstanciels.*

*L'action politique du syndicat répond à plusieurs possibilités. Premièrement nous avons le syndicat créateur de partis politiques, comme celui d'Angleterre par exemple. Deuxièmement il y a le syndicat qui agit dans la vie politique d'une façon indirecte, comme groupe de pression électoral et législatif. C'est le cas des Etats-Unis. Troisièmement il faut mentionner le syndicalisme révolutionnaire: le syndicat est une force de choc contre l'ordre social radicalement*

*injuste. Pour cette raison il doit prendre la place de l'Etat ou si l'on veut se convertir en Etat. Une quatrième possibilité est celle du syndicat dans l'Etat totalitaire marxiste. Dans ce cas l'organisation se convertit simplement en une façon d'organiser les masses ouvrières et en un instrument de plus aux mains du parti. On peut considérer aussi le cas de l'absence relative de l'action politique syndicale, le syndicat se limitant à ses fonctions de gestion économique et sociale: c'est le cas de syndicats allemands.*

*L'auteur parle aussi de l'organisation syndicale internationale, direction prise par les mouvements ouvriers dès le premier moment, apparaissant alors les "Internationales", parmi lesquelles certaines sont nettement politiques, comme les communistes ou les socialistes, et d'autres ont plutôt un caractère exclusivement professionnel.*

*Il termine en faisant référence à la doctrine nationale syndicaliste, en soulignant l'idée de base de la pensée sociale de José Antonio, qui peut être réduite aux bases suivantes: supériorité de la lutte des classes, garantie d'un minimum vital et humanitaire pour le travailleur et organisation syndicale nationale. Après avoir fait un croquis de l'essai initial et des décisions adoptées avec un caractère plus définitif après la guerre civile, il estime que l'organisation syndicale espagnole est la plus complète et la plus puissante de l'histoire d'Espagne et il souligne les idées sur lesquelles elle est basée: unité, obligation, institutionnalisation et participation à la vie politique.*

*Dans un dernier paragraphe —syndicat et société juste— il présente le problème de l'intégration et de l'organisation syndicale dans la nouvelle société et il termine en affirmant que le syndicat doit être authentique, large d'esprit, étant avant tout un mouvement de revendication, mais cependant sur un plan institutionnel et en abandonnant les velléités révolutionnaires. En Espagne, dit-il, nous avons actuellement une grande opportunité, qui est en même temps une grande responsabilité: pouvoir créer en même temps un syndicat et un Etat, chacun à la mesure de l'autre.*

## S U M M A R Y

*We live in an era of social reform in which social movements are abundant. Among them very few have had the importance, scope and deepness of the unionist movement. Professional association in multiple forms, is a very old phenomenon and which has had a large influence over the social and political organization, but their modern trade union forms are recent.*

The appearance of the social problem gives the working masses a huge force, who particularly from the 1848 revolution attempts their organization.

In the evolution of syndicalism we can make out various stages. We can characterize the first as one of defense: it is the movement in which the union is acting in a still not too concentrated capitalism. In the second stage, the union is confronted by concentrated capitalism monopolistically inclined, and it becomes revolutionary. At a third stage the union is converted into a public institution, in to a institutionalized professional organization. We can denominate this period of gestion unionism: economic, social and political. That is to say, today syndicalism cannot be understood by reducing it to a mere controller of wages or working conditions; it goes further even than the economic order: it is a fundamental element of social order and a top political force. Its success should be based on the amount and scope of aims and prospects, strengthened by small circumstantial advantages.

Political action of the union responds to various possibilities. We have in first place the union, a maker of political parties such as in England secondly the union as an electoral and legislative pressure group: This is the case of the United States. In third place revolutionary syndicalism should be mentioned: the union is a shock forme against a radically unjust social order. This should therefore substitute the State, or be converted into the State. In this case the organization is simply converted into a way to gather together the working classes and into another instrument in the hands of the party. The case of the relative absence of union political action can also be considered, the union being mainly centred on its functions of economic-social order: Such is the case of the German unions. The author also mentions the international union organization, management of which was taken over from the very first moment by working class movements, with the beginning of the so called "Internationals", out of which some are just political like the Communists or Socialists and others have a rather more exclusive professional nature.

He concludes with a reference to the national union doctrine underlving the basic idea of social José Antonian thinking, which can be broken down to these bases: overcoming of the social classes struggle, guarantee of a human and minimum vital income to the working man, and national union organization. After making a sketch of the initial project and of opinions adopted, with a more definitive character after the civil war, he judges the Spanish union organization to be the most complet and most powerful in the history of Spain and underlines the ideas —unity, obligation, institutionalization and participation in political life— upon which it is centred.

*In a final paragraph —union and just society— he brings forward the problem of integration and of the union organization in the new society and finishes by affirming that the union should be authentic, open and broad-minded, without ever ceasing to be above an other things a reinvindication movement, only an institutional kind and abandonmig revolutionary trend. He says that in Spain we have today a great opportunity, which is simultaneously a great responsibility and is that of being able to bring up a union and a state at the same time, each one being made to suit the other.*